



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-00813
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora diligencias para notificaciones personales enviadas a los demandados **Ana Juaquina Cruz Casas, Brayan Andrés Velásquez Hernández y Neyla Méndez Mendoza**, en los correos electrónicos informados, sin embargo, no serán tenidas en cuenta ya que, no cumplen con lo establecido en la Sentencia **C-420 de 2020**; esto es que en las citaciones informan a los ejecutados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días siguientes al envío del mensaje, siendo correcto a los dos siguientes de la recepción del mensaje y no se aporta acuse recibido.

Por lo cual, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, gestione nuevamente la notificación de la parte demandada, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c89e2e656c4df31df9f60088c9f6f41ddc0cc67045cf9505f2609f5ba7b1f2**
Documento generado en 05/05/2022 12:59:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**